



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL Nº 777 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN: 29 - 02 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El distrito municipal IV, ubicado al norte del municipio de Tupiza, cuenta con 10 comunidades de las cuales por las características geográficas en la que se encuentran, tiene un potencial productivo en el cual se puede advertir con predominancia la crianza de ganado caprino, bovino y producción agrícola en los que destacan los cultivos de haba, papa, maíz, cebolla; siendo estos rubros productivos la principal fuente de ingresos económicos de los productores del distrito.

Así mismo la producción familiar de alimentos enfrenta, cada vez más, una serie de retos incluyendo: factores climáticos, la migración del campo a la ciudad, la ausencia de nuevos mercados, el incremento de costos de producción, la inseguridad jurídica vinculada a la tenencia de tierra y la falta de biotecnología. La suma de estos factores, entre otros, hace que dedicarse a la producción de alimentos sea cada vez más dificultoso.

Es en ese sentido que en la gestión 2015 se inició con la primera feria del queso mochareño y productos agropecuarios, teniendo como principales participantes de este evento a todos los productores de las 10 comunidades que componen este distrito, logrando aglutinar a diferentes productores en los rubros agrícola y pecuario teniendo como objetivo promocionar la producción local en los rubros hortícola (haba, papa, cebolla y otros) y pecuario (caprino, ovino) y principalmente el queso de cabra.

BASE LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el artículo 99. de la misma Carta Magna imperativamente señala que: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

Que, el artículo 101 de la Constitución expresa que: Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y **actividades declarados patrimonio cultural** de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Que, el artículo 86 de la Ley No 031 Marco de autonomías y descentralización administrativa en su parágrafo III. nos dice: que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del **patrimonio cultural municipal** y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 3 Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Que, el artículo 1 de la ley 703/2023 ley municipal de declaratoria patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tupiza al "Queso Mochareño" en su artículo 1. Establece como objeto "Declarar Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial del Municipio de Tupiza al "queso mochareño"; por constituirse en la identidad propia de las cinco comunidades de Mochará y del Distrito Municipal IV Meseta de Mochará del Municipio de Tupiza

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*

Que, el Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un *Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, encargada de su administración.*

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo.

- a) Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida;
- b) Resolución para cumplimiento de sus atribuciones"

Que, el artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su inc. 4, Establece: "Atribuciones del Concejo Municipal" El concejo municipal Tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas; derogarlas; abrogarlas y modificarlas"

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el cite *S. G. DESPACHO N° 0301, recibido con trámite CM. 244, en fecha 23 de febrero de 2024*, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten fotocopias simples de documentación referida a solicitud de norma expresa para la transferencia público - privado en beneficio de la actividad: *4ta. Feria del Queso Mochareño*, que se realiza cada año en el distrito municipal IV.

Que, dentro de la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal se tiene: 1) Nota con CITE: N° 023/TAM/ERM de la Unidad Agropecuaria del G.A.M.T. con solicitud de norma expresa (Ley de transferencia público privado) para la premiación en la 4ta. Feria del Queso Mochareño y Productos Agropecuarios. Asimismo, adjuntan: 2) Informe CITE: DIR.PLANIF./EWVT/INF. No. 004/2024 anexo al CITE DIR.PLANIF./EWVT/095/2024 remitido por el Lic. Emil Vargas, Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.; 3) Informe Financiero CITE: FMA/P-020/2024 del Responsable de Presupuestos del G.A.M.T., y 4) Informe FFCH/AL/N° 32/2024 de la Unidad de Asesoría Legal del G.A.M.T., con Informe legal - Solicitud de norma expresa para la transferencia público privado, para la 4ta. Feria del Queso Mochareño y Productos Agropecuarios D.IV; documentación remitida al Concejo Municipal, para tratamiento, consideración y fines legislativos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, esta documentación es revisada y analizada por el Responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, quien emite su Informe- CDIAyF-GNC/N° 007/2024 tratado y aprobado en Sesión de Emergencia N° 004/2024.

Que, esta documentación es revisada y analizada por el Responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su Informe CALyDH-RRF/N° 08/2024 adjuntando además proyecto de Ley Municipal para la Transferencia Público Privado de recursos en beneficio de la 4ta. Feria del Queso Mochareño y Productos Agropecuarios; informe que es tratado y aprobado en Sesión de Emergencia N° 004/2024.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 777/2024
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO
POR CONCEPTO DE PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA
FERIA DEL QUESO MOCHAREÑO Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN SU 4TA VERSIÓN
(DE MANERA EXCEPCIONAL)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Publico Privado, así como establecer el uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencias público – privado no reembolsable por concepto de premios e incentivos de manera excepcional para la feria del queso Mochareño y productos agropecuarios en su cuarta versión.

ARTÍCULO 2. (FINES).

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Establecer los mecanismos ágiles que atiendan acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para fomentar las actividades propias de la feria del queso Mochareño y productos agropecuarios.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2024 para la Feria del queso Mochareño y productos agropecuarios como establece la ley N° 727 del 14 de septiembre de 2023.
3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales o jurídicas por concepto de concursos referentes a la feria del queso Mochareño y productos agropecuarios.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO Y ALCANCE).

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza la misma es de manera excepcional y por única vez antes y durante el desarrollo dela feria del queso Mochareño y productos agropecuarios en su cuarta versión hasta su conclusión según convocatoria.

ARTICULO 4.- (BENEFICIARIOS)

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas jurídicas y/o naturales que resultaren ganadores de las actividades



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

avocadas a la feria del queso Mochareño y productos agropecuarios que el ejecutivo municipal lleve adelante:

CAPITULO II

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA – PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5.- (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS)

Las Transferencias Público – Privado de recursos en efectivo y/o especie, serán:

- a) No reembolsables

ARTÍCULO 6.- (PROCEDENCIA)

- I. Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en el POA 2024, aprobado con Ley Municipal N° 727 de fecha 14 de septiembre de 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de 2 días hábiles con carácter un carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Secretaría de Apoyo a la Producción y demás dependencias del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaboraran la reglamentación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la Presente Ley Municipal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del concejo municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del GAMT

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación generada por el Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL

Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA

Omar Lázaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE

Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 777/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

